

das por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa PINTURAS JAQUE, S.L., en la cantidad de 13.198.000 ptas. (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESETAS).

Mérida, 3 de septiembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se resuelve la subasta para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en la zona Sur de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto el resultado de la Mesa de Contratación celebrada los días 17 de agosto de 1995 y 1 de septiembre de 1995, así como la Propuesta de Adjudicación que la citada Mesa realiza, esta Dirección General de Infraestructura, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de fecha 15 de julio de 1992 (D.O.E. de 23.07.92).

R E S U E L V E

Adjudicar definitivamente las citadas obras a la empresa PINTURAS JAQUE, S.L., en la cantidad de 16.695.000 ptas. (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS).

Mérida, 3 de septiembre de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 20 de julio de 1995, por la que se resuelve conceder subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de Programas de interés general conforme a lo previsto en la Orden de 16 de marzo de 1995.

Por Orden de 16 de marzo de 1995, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de Programas de interés general.

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, programa y entidad beneficiaria.

ASOCIACION PEDRO DE VALDIVIA	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	200.000 PTAS.
INTERCULTURA EXTREMADURA	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	600.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	1.000.000 PTAS.
JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	350.000 PTAS.
ASOCIACION SOCIOCULTURAL MAPACHE	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	240.000 PTAS.
COLECTIVO CULTURAL ALIMOCHE	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	500.000 PTAS.
PASTORAL JUVENIL	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	1.000.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	1.000.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	400.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION LIBRE	PROGRAMA FOMENTO ASOCIACIONISMO	500.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.000.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	400.000 PTAS.

JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	800.000 PTAS.
FRAGUEL BOYS	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	400.000 PTAS.
COLECTIVO CULTURAL ALIMOCHE	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	250.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	600.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.000.000 PTAS.
FRAGUEL BOYS	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	500.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.000.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	800.000 PTAS.
JUVENTUD COMUNISTA	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	700.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	600.000 PTAS.
ASOCIACION EXTREMEÑA AMIGOS NATURALEZA	PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE	1.000.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA DE ANIMACION LIBRE	PROGRAMA VOLUNTARIADO JUVENIL	1.000.000 PTAS.
ASOCIACION CULTURAL MAPACHE	PROGRAMA VOLUNTARIADO JUVENIL	800.000 PTAS.
ASOCIACION TIEMPO LIBRE EXTREMADURA	PROGRAMA VOLUNTARIADO JUVENIL	295.000 PTAS.
ASOCIACION PERALEDA DEL ZAUCEJO	PROGRAMA VOLUNTARIADO JUVENIL	500.000 PTAS.
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCION CATOLICA	PROGRAMA VOLUNTARIADO JUVENIL	500.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION LIBRE	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	535.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	1.000.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	500.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	1.000.000 PTAS.
JUVENTUD COMUNISTA	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	400.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	700.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA DE ANIMACION	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	1.000.000 PTAS.
COLECTIVO CULTURAL ALIMOCHE	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	250.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	600.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	880.000 PTAS.
JUVENTUD COMUNISTA	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	300.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	452.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	1.000.000 PTAS.
JUVENTUDES SOCIALISTAS	PROGRAMA JUVENIL CARACTER SOCIAL	1.000.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION LIBRE	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA INFANCIA	1.500.000 PTAS.
MOVIMIENTO JUNIOR ACCION CATOLICA	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.
ASOCIACION CULTURAL MAPACHE	PROGRAMA INFANCIA	600.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION LIBRE	PROGRAMA INFANCIA	1.500.000 PTAS.
FIMES. DE EXTREMADURA	PROGRAMA INFANCIA	400.000 PTAS.
MOVIMIENTO JUNIOR ACCION CATOLICA	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.
SCOUTS DE EXTREMADURA	PROGRAMA INFANCIA	680.423 PTAS.
MONTAÑEROS DE SANTA MARIA	PROGRAMA INFANCIA	320.000 PTAS.
FEAL. ESCUELA ANIMACION LIBRE	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.
FRAGUEL BOYS	PROGRAMA INFANCIA	400.000 PTAS.
CRUZ ROJA JUVENTUD	PROGRAMA INFANCIA	1.000.000 PTAS.

ARTICULO 2.—Denegar las siguientes solicitudes, por los motivos que se señalan:

NUEVAS GENERACIONES P.P.	Incumple el apartado 5.º del Artículo 5.º
JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	Incumple el apartado 5.º del Artículo 5.º
JOVENES ESTUDIANTES I+D	Incumple el apartado 5.º del Artículo 5.º
JUVENTUD EXTREMADURA UNIDA	Incumple el apartado 5.º del Artículo 5.º
C.S.I.F.	Incumple el apartado 5.º del Artículo 5.º
ALTERNATIVA JOVEN	Incumple el punto b, apartado 1.º, Artículo 6.º
LOS PAREONES	Incumple el punto b, apartado 1.º, Artículo 6.º
ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
CARITAS JUVENIL	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ESTUDIANTES SOCIALISTAS	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ASOCIACION JOVENES VALDESALOR	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
A.U.N.E.X.	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
U.G.T. JUVENTUD	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
SECCION CULTURAL GUADIANA	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ALONSO ALVAREZ DE PINEDA	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
A. JUVENIL RUTA DE LA PLATA	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
A. JESUS DELGADO VALHONDO	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ASOCIACION JOVENES ESTUDIANTES EXTREM.	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ASOCIACION RADIO. ONDA VERDE	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
JUVENTUD CC.OO.	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
JUVENTUD RURAL DE UPA.	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
AMIGOS FRANCISCO DE ASIS	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ASOCIACION JUVENIL LA LAGUNA	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
OBRA CAMPAMENTAL	Incumple el apartado 2.º, Artículo 5.º
ASOCIACION JUVENIL ZENE	En función del Artículo 6.º
CLUB PUENTENUEVO	En función del Artículo 6.º
ASOCIACION JUVENIL CHULDIGUN	En función del Artículo 6.º

ARTICULO 3.—El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, por las características del Programa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.323A.489.00-PILA 95413404 y 13.323A.789.00- PILA 95713401.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/las interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES